ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

Entre los suscritos, a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735 de Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, conforme consta en el Acuerdo No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, posesionado según acta No. 089 del 4 de diciembre de 2019, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR-** con NIT 899.999.062-6, ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 y 99 de 1983 y 1993, respectivamente, en adelante **LA CORPORACIÓN,** y por otra parte, **JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.223.147 expedida en Raquira (Boyacá), actuando en nombre y representación del Municipio de Ráquira – Boyacá con Nit 891.801.244 -0, en su calidad de Alcalde Municipal, con acta de posesión No. 010 de fecha 26 de diciembre de 2019 ante Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá, quien se encuentra autorizado para contratar según Acuerdo No. 005 de fecha 28 de febrero de 2023, expedido por el Concejo Municipal de Ráquira, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, mediante Memorando No. 20233012491 del 10 de febrero de 2023 y alcance al memorando No. 20233022945 de fecha 9 de marzo de 2023, solicitó la suscripción del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Ráquira - Boyacá. **2)** Que la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA justifica la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo según lo descrito en el numeral "***III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"*** de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente documento contractual. **3)** Que la Oficina de Planeación registro el proyecto con número 20220032 de fecha de 31 de enero de 2023 indicándose proyecto ajustado en fase de factibilidad, el cual fue viabilizado por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental de la Corporación. **4)** Que dada la facultad para celebrar convenios con entidades públicas consagradas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, LA CORPORACIÓN estima viable celebrar el Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO. **5)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto, por consiguiente, se profirió acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar la transformación tecnológica de los hornos de alfarería priorizados del Municipio, que generan el mayor impacto de la calidad del aire por las emisiones de material particulado. **CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LOS CONVINIENTES: 1.** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. **3**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **4**. Participar en la gestión administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable del Convenio Interadministrativo de acuerdo con sus competencias y compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos. **5.** Coordinar los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente Convenio Interadministrativo. **6.** Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, economía y transparencia de que trata la normatividad contractual vigente. **7.** Proponer alternativas de solución conjuntas a los problemas que se presenten en desarrollo del Convenio Interadministrativo, cuando sea el caso. **8**. Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos asumidos con la celebración del convenio. **9**. Ejercer la supervisión necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio. **10**. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas**. 11.** Toda la información contenida en este documento y en la de los demás que lo integran, será proporcionada con confidencialidad con el único propósito de acercar posturas con las entidades receptoras involucradas dentro del proyecto, prohibiéndose expresamente la publicación, divulgación y utilización de su contenido para fines propios o de terceros no autorizados sin el previo consentimiento expreso y por escrito de los Convinientes. **12.** Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio. **13.** Dar aplicación y acatamiento de los protocolos

Bogotá, D. C. Calle24 N° 62 – 49
Complejo Empresarial Gran Estación II
Conmutador: 580 11 11

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

y medidas de bioseguridad definidos por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, las Autoridades Regionales o Municipales, en cada una de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio. **14**. Garantizar la ejecución de los trabajos en términos de calidad y tiempo. **15.** Suministrar, coordinar y exigir al municipio del convenio, el cumplimiento del convenio y sus especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, así como su propuesta. **16.** Ejecutar las actividades previstas en el convenio, respetando las disposiciones de orden legal en materia contractual. **17**. En caso que alguna de las actividades previstas no pueda realizarse por causas de fuerza mayor o imprevista, las partes deberán informar oficial y oportunamente la situación debidamente justificada y proponer las medidas a adoptar para corregirla. **18**. Suscribir Acta de Terminación y Acta de liquidación del convenio interadministrativo. **19.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN:** **1.** Realizar las apropiaciones presupuestales de los recursos a su cargo, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto. **2**. Efectuar el aporte de los recursos establecidos en el convenio. **3**. Designar al supervisor del Convenio Interadministrativo. **4.** Vigilar a través del supervisor que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio, cumpla con los requerimientos técnicos establecidos. **5.** Realizar los respectivos desembolsos de los recursos para la ejecución del convenio en la forma pactada, y remitir el certificado del respectivo desembolso en la cuenta bancaria de ahorros conjunta destinada para este convenio. **6.** Revisar y aprobar el Plan Operativo de Trabajo y Cronograma de Actividades. **7**. Cumplir con las responsabilidades y actividades que le correspondan conforme al Plan Operativo de Trabajo. **8**. Prestar, de acuerdo a sus capacidades, los esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y operativos, necesarios para desarrollar los objetivos y las estrategias, acciones y actividades del convenio. **9.** Designar el personal que participará en la ejecución del plan operativo de trabajo. **10**. Hacer monitoreo y seguimiento al plan operativo de trabajo establecido. **11**. Realizar los muestreos isocinéticos de cada uno de los hornos optimizados una vez finalizada la reconversión bajo los criterios establecidos por la Norma ISO/IEC17025:2017. **12**. Poner a disposición las instalaciones, laboratorios ambientales y territorios pertinentes, equipos y materiales requeridos para el desarrollo del presente convenio. **13**. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, capacitaciones, juntas y demás eventos que se realicen con ocasión al desarrollo del convenio. **14**. Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para las posibles correcciones al mismo. **15**. Atender las solicitudes que el Municipio realice a través de la supervisión designada. **16.** Brindarse el apoyo requerido en el marco del convenio propendiendo por el cumplimiento del fin pactado. **17**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a desarrollar las siguientes actividades en el convenio interadministrativo: **1**. Acatar los requerimientos de la CORPORACIÓN, cumpliendo con la carta de intención del municipio, así como las demás consideraciones establecidas en los estudios previos del Convenio Interadministrativo. **2.** Presentar el Plan Operativo de Trabajo y Cronograma de Actividades previo a la suscripción del acta de inicio**. 3.** Presentar el Plan de ejecución financiera previo a la suscripción del acta de inicio. **4**. Cumplir con las responsabilidades y actividades que le correspondan conforme al Plan Operativo de Trabajo incluyendo el cronograma de actividades una vez suscrita el acta de inicio el convenio. **5**. Dar a conocer oportunamente a la CORPORACIÓN los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los contratos coligados que se generen dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo, de acuerdo al cronograma de actividades presentado por EL MUNICIPIO. **6**. Conocer y acatar lo dispuesto en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN. **7**. Realizar la apertura de una cuenta bancaria conjunta generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos a su cargo y los que serán trasferidos por parte de la CORPORACIÓN, dando cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes (si aplica), e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a la CORPORACIÓN, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera EL MUNICIPIO velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura (si aplica). **8**. Formular, implementar y realizar seguimiento de los Protocolos de Bioseguridad, donde se adopte las medidas y normas de prevención de contagio por enfermedades derivadas de epidemias, pandemias, endemias y cualquier alteración a la salud pública y emergencia ambiental o sanitaria, según la normativa nacional o internacional que se encuentre vigente durante la ejecución del Convenio Interadministrativo y bajo los parámetros técnicos y legales que apliquen en la materia. **9.** Recibir los recursos que serán transferidos por la CORPORACIÓN y destinarlos exclusivamente a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.**10.** Desarrollar el convenio de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo denominado Especificaciones Técnicas. **11**. Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por la CORPORACIÓN, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

necesarios durante el desarrollo del proyecto. **12**. Incorporar los recursos que se transfieran al presupuesto del Convenio Interadministrativo y aportar el documento que lo acredite. **13**. Poner a disposición los instrumentos y recursos humanos, técnicos, financieros, metodológicos y operativos que sean necesarios para el desarrollo del convenio. **14**. Garantizar para la ejecución del Convenio Interadministrativo los costos definidos en el presupuesto del proyecto que hace parte integral de los estudios previos. EL MUNICIPIO en caso de requerirse, asumirá la totalidad de los costos adicionales que sean necesarios y que permitan el cumplimiento del objeto del convenio, sin importar el origen de las circunstancias que puedan generar los mayores valores. **15.** Efectuar los aportes en recursos en dinero conforme a su carta de intención. **16.** Ejecutar los recursos conforme a las condiciones establecidas en el convenio. **17**. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos a su cargo y los de responsabilidad de la CORPORACIÓN, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los manuales, que para tales efectos disponga la CORPORACIÓN para este tipo de proyectos. **18**. Para el manejo de los recursos EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el Convenio Interadministrativo para cubrir las obligaciones financieras de los contratos coligados. En este sentido, deberá pactar en los contratos coligados cumpliendo con la normatividad para la contratación administrativa, una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Convenio Interadministrativo. En caso de pactarse anticipos en los contratos coligados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por la CORPORACIÓN conforme a los hitos de ejecución pactados en el Convenio Interadministrativo. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, el municipio deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto y los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la CORPORACIÓN. De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la CORPORACIÓN. **19.** Presentar a la supervisión del Convenio por parte de la CORPORACIÓN, las actas de liquidación de los contratos coligados que se generen del Convenio Interadministrativo. **20**. Cumplir con las recomendaciones que surjan de los acuerdos establecidos en las sesiones o mesas de trabajo en conjunto con la Corporación. **21**. Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del Convenio Interadministrativo, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **22**. Ejecutar el convenio conforme se define en el Anexo Especificaciones Técnicas y lo que se pacte dentro de la propuesta aceptada por la Corporación. **23.** El Municipio deberá entregar los productos y/o entregables conforme a las especificaciones técnicas del Convenio. **24**. Adquirir, entregar y poner en operación los treinta y cuatro sistemas stoker en los hornos priorizados de alfarería del municipio de acuerdo con el documento anexo de priorización del municipio, con base en los criterios técnicos establecidos y según los recursos aportados por ambas partes para la ejecución del presente convenio y la aplicación de los criterios de priorización de acuerdo con el producto previsto en el Convenio. **25**. Programar los monitoreos isocinéticos de los hornos optimizados a ser desarrollados por la Corporación para evidenciar el cumplimiento de los límites de emisiones establecidos en la Normatividad Ambiental Vigente. **26**. Realizar el proceso de adquisición, entrega y puesta en operación de los sistemas stokers en los hornos de alfarería priorizados al interior del municipio de Ráquira, cumpliendo con el Estatuto de Contratación frente al proceso de selección que se derive y las especificaciones técnicas de dichos insumos de acuerdo a las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Convenio. El plazo de ejecución de los contratos coligados en ningún momento podrá exceder el plazo de convenio Interadministrativo. Será responsabilidad del Municipio identificar la tipología de los contratos de acuerdo a los servicios a adquirir y de conformidad con la normatividad vigente y aplicable en materia de contratación estatal. **27.** Realizar la devolución a prorrata los rendimientos financieros de la cuenta Bancaria conjunta, aperturada con el respectivo soporte del extracto bancario a la Corporación, una vez finalizado el convenio y de igual manera realizar el proceso de cierre de la cuenta. **28**. Los remanentes de los recursos girados por la Corporación y obtenidos de la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo, serán devueltos a la cuenta bancaria que indique la CORPORACIÓN. **29**. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentación y requisitos pertinentes para entregar y poner en operación los stokers adquiridos en los hornos priorizados a partir de este proyecto. **30**. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario territorial, nacional, y demás normativas relacionadas con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del Convenio Interadministrativo. Si EL MUNICIPIO no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto. **31**. Mantener actualizada, organizada y en

Bogotá, D. C. Calle24 N° 62 – 49
Complejo Empresarial Gran Estación II
Conmutador: 580 11 11

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del Convenio Interadministrativo y de los contratos coligados. **32.** Presentar informes de avance de actividades de acuerdo con el desarrollo del convenio, así como de la reconversión tecnológica de cada horno priorizado y transformado en el municipio de Ráquira y otros que la supervisión de la CORPORACIÓN le solicite en relación con aspectos concernientes a las actividades y productos. **33**. Presentar las actas de socialización y capacitación que se realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso. **34**. Presentar informes isocinéticos de cada horno optimizado, para lo cual, se deberá coordinar con la DLIA la programación, métodos y contaminantes a evaluar. **35**. Los equipos y demás elementos del sistema de optimización de los hornos alfareros deben ingresar al almacén del municipio y posteriormente ser entregados a los beneficiarios. **36.** Presentar informes de avances contables y financieros requeridos con ocasión a la ejecución de los recursos del convenio y contratos coligados. **37**. Exigir dentro los contratos coligados, las garantías necesarias para asegurar su ejecución, en el marco de la normatividad contractual aplicable, incluyendo en calidad de asegurada y beneficiaria a la CORPORACION e informarlo para la verificación del supervisor. **38**. Exigir dentro de los contratos coligados que los contratistas cuenten con la implementación de un sistema de gestión de calidad, salud ocupacional, seguridad y medio Ambiente (HSEQ).**39**. Entregar a la CORPORACIÓN la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por EL MUNICIPIO y demás actividades que la CORPORACIÓN considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias. **40**. En el evento que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables al municipio y/o al contratista e interventor, EL MUNICIPIO, se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto. **41**. Aplicar para las actividades propias de la ejecución del Convenio, y exigir dentro de los contrato coligados la formulación y aplicación de los protocolos que deben ser implementados en el desarrollo de las actividades con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a cargo, que participe en la ejecución del convenio, con el fin de evitar los contagios y la propagación de pandemias, epidemias o eventos de salud pública que puedan surgir durante la ejecución del convenio. Lo anterior en concordancia con las normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto del convenio. **42**. De conformidad con la matriz de riesgo que rige para el convenio, el Municipio de Ráquira deberá elaborar y presentar un plan de contingencia que proporcione alternativas a implementar, ante la ocurrencia de aquellos acontecimientos que establezcan como tratamiento y / o control a ser implementados en la aplicación de dicho procedimiento alternativo. La presente condición deberá acreditarse dentro del primer mes de ejecución y requiere aprobación por la supervisión del convenio. **43**. Una vez celebrado los contratos coligados, presentar a la CORPORACIÓN lo siguiente: **a.** Copia de los contratos coligados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto. **b**. Copia de las pólizas de los contratos coligados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir a la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO como beneficiarios y asegurados. **c.** Copia de las actas de inicio de los contratos coligados. **d**. Plan de trabajo y cronograma de actividades con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto de los contratos coligados. **44**. Realizar el cargue oportuno en la plataforma SECOP II de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **45.** Presentar informe Final de la ejecución del convenio. **46.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio Interadministrativo se realizará de conformidad con el acta No. 003 de fecha 30 de agosto de 2022 *"Reunión de comité de dirección priorización, aprobación y designación de ejecutor de proyectos"*. **CLAUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El MUNICIPIO deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4.7 de los estudios previos, como lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que forman parte integral de este convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA- PRODUCTOS y/o INFORMES A ENTREGAR;** El Municipio en desarrollo de las actividades deberá entregar a la CORPORACIÓN, con las condiciones técnicas establecidas los siguientes productos y/o entregables:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Objetivo 1. Reducir los procesos de producción ineficientes y altamente contaminantes

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

Descripción: A través de este instrumento se define la línea de trabajo para realizar la transformación tecnológica de los hornos de alfarería del municipio de Ráquira. **Producto principal**: Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, tal y como se encuentra formulado y planificado en la cadena de valor del proyecto.		
ACTIVIDAD	**PRODUCTOS ENTREGABLES**	**RESPONSABLE**
1.1 Realizar el suministro e instalación del sistema de dosificación aire-carbón tipo Stoker	1.1.1 Realizar el plan de trabajo que incluye cronograma de actividades, plan de ejecución financiera para la transformación tecnológica de los treinta y cuatro (34) hornos alfareros. Documento plan de trabajo aprobado Corporación. 1.1.2 Adquisición, entrega y puesta en operación de los sistemas stoker por cada uno de los treinta y cuatro (34) hornos priorizados en el municipio de Ráquira. Informe de la reconversión tecnológica de cada horno priorizado y transformado en el municipio de Ráquira. 1.1.3 Solicitud de programación para realizar un monitoreo isocinético de acuerdo con normatividad ambiental y especificaciones técnicas del presente documento de cada horno transformado para corroborar el cumplimiento de los límites de emisiones. Solicitud y cronograma aprobado CAR – El Municipio 1.1.4 El Municipio presentara los informes isocinéticos, mediante actas de socialización.	El Municipio
1.2 Realizar la adecuación externa del lugar donde se instala el sistema stoker y adecuación interna del sector del horno donde se acopla el sistema stoker	1.2.1 Informes de avance de obra de las adecuaciones y transformaciones tecnológicas realizadas. Informe Contratista. 1.2.2 Informes de interventoría avance de obra de las adecuaciones y transformaciones tecnológicas realizadas. Informe de interventoría.	El Municipio
1.3 Suministrar el generador	1.3.1 Informe de entrega e implementación del generador para uso exclusivo del sistema Stoker. Informe de contratista de obra e interventor 1.3.2 En el momento de la Entrega de los Sistemas de optimización, el beneficiario deberá suscribir Carta de compromiso con el Municipio de Ráquira, en la que se compromete hacer uso exclusivo de cada uno de los elementos entregados para la producción de artesanía y así mismo a la prohibición de venta, préstamo, desinstalación, alquiler, remoción parcial y total, cesión de cualquier elemento del sistema de optimización.	El Municipio
Objetivo 2. Generación de conocimiento en los procesos de producción más eficientes y amigables con el ecosistema.		
Descripción: A través de este instrumento se define la transferencia de conocimiento a las unidades productivas priorizadas con el fin de dar buen uso a los sistemas optimizados y generar una conciencia de producción más limpia. **Producto principal**: Servicio de educación informal en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.		
ACTIVIDAD	**PRODUCTOS ENTREGABLES**	**RESPONSABLE**
2.1 transferencia de conocimiento con el fin de mejorar los sistemas productivos (Discriminación A.I.U. ingeniero mecánico)	2.1.1 Capacitaciones técnicas de funcionamiento, operación, mantenimiento de cada elemento del Stoker con el fin de garantizar la transferencia y apropiación de la tecnología por parte de los artesanos del municipio, mediante actas de socialización y participación a los eventos programados. 2.1.2 Memorias digitales (formato pdf, ppt, o el que sea utilizado) de las socializaciones	El Municipio
Objetivo 3. Realizar capacitaciones de la población en educación ambiental		
Descripción: En este objetivo se establece la participación ciudadana a partir de las capacitaciones dirigidas a la población del municipio sobre temas ambientales relacionados con la protección de los recursos naturales, del cual se deriva un producto		

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

como es el *"Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima".*		
ACTIVIDAD	**PRODUCTOS ENTREGABLES**	**RESPONSABLE**
3.1 realizar capacitaciones de la población en educación ambiental (Discriminación A.I.U. director de obra)	3.1.1 Actas de capacitación y participación a los eventos programados. 3.1.2 Memorias digitales (formato pdf, ppt, o el que sea utilizado) de las capacitaciones	El Municipio

PARÁGRAFO No. 1: Los informes que se presenten en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo deberán contener como mínimo lo siguiente: **COMPONENTE FINANCIERO: -**Informe de avance de ejecución contable y financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes. - Extracto bancario de la cuenta conjunta donde se manejan los recursos de los contratos coligados. - Comprobantes de pago de los desembolso realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Convenio Interadministrativo, correspondiente a los giros de los recursos de los contratos celebrados por el Municipio para dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo, con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta de la CORPORACIÓN) y los demás documentos que sean solicitados como soportes. - Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos coligados celebrados por el municipio, en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo. Para tal efecto, el municipio deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia. - Certificado de cierre de la cuenta señalada una vez se realice la terminación y liquidación de los contratos coligados, se hayan devuelto los rendimientos financieros y se hayan liquidado el convenio. **COMPONENTE TÉCNICO**: - Avance de la meta establecida en el Convenio Interadministrativo. - Actividades desarrolladas en el período del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el período reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas. Lo anterior debe estar conforme a lo establecido en el plan de trabajo presentado y aprobado para el convenio. - Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas. - Registros fotográficos en medio físico y magnético. - Copia de las actas parciales de los contratos coligados con sus anexos. - Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte de los supervisores. **PARÁGRAFO No. 2**: Toda la información debe ser presentada en idioma español. **PARÁGRAFO No. 3**. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio físico con los anexos o medios magnéticos que sean requeridos debidamente radicados ante la Corporación por medio de los canales de recepción de peticiones e información autorizados según la Resolución 1737 de 2017 "Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y se toman otras determinaciones". **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio corresponde a la suma **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.599.528.861) M/CTE INCLUIDO AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en que debe incurrir el ejecutor del convenio, suma que se aportará de la siguiente manera: **1. Aporte de La Corporación: La Corporación Cofinanciará** en dinero por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($2.999.528.861) M/CTE. 2. Aporte del Municipio de Raquirá:** El Municipio realizará aportes en dinero por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE. PARÁGRAFO No. 1**. Los soportes del cálculo del costo se presentan en el Anexo denominado "Presupuesto Convenio". **PARÁGRAFO No. 2.** El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta Análisis Técnico -Económico junto con sus soportes, así como la justificación de su valor; documentos que hacen parte integral del convenio. **PARÁGRAFO No. 3.** La verificación de los soportes y costos directos

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

e indirectos del presupuesto del Convenio Interadministrativo fueron calculados por EL MUNICIPIO y validados por el área técnica de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA, quienes elaboraron los estudios previos que dieron origen a esta contratación. **CLAUSULA NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: 1.** El valor del aporte de **LA CORPORACIÓN** se encuentra amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. 23601817 de fecha 10 de enero de 2023, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF. **2.** El valor del aporte del **MUNICIPIO** se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87 del 06 de febrero de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA.- FORMA DE DESEMBOLSOS: A) DESEMBOLSO DE LA CORPORACION:** La CORPORACION realizará los desembolsos de la siguiente manera: **1**. Un primer desembolso correspondiente al 20% de los recursos aportados por la Corporación equivalente, a la firma del acta de inicio del convenio, apertura de la cuenta bancaria conjunta entre las partes convinientes, entrega del plan de trabajo, cronograma de actividades y ejecución financiera a desarrollar durante la ejecución del convenio por parte del municipio. **2**. Un segundo desembolso correspondiente al 30% de los recursos aportados por la Corporación, cuando la supervisión del municipio allegue los soportes (Informe de avance que incluya anexos como las memorias con cantidades ejecutadas, soportes de planillas de seguridad social, fotografías, etc.) que determinen un avance del 40% de las actividades de los contratos coligados. **3**. Un tercer desembolso correspondiente al 30% de los recursos aportados por la Corporación, cuando la supervisión del municipio allegue los soportes (Informe de avance presentado de manera original impreso y una copia en medio magnético que incluya anexos como las memorias con cantidades ejecutadas, soportes de planillas de seguridad social, fotografías, etc.), que determinen un avance del 80% de las actividades de los contratos coligados. **4**. Un desembolso final correspondiente al 20% de los recursos aportados por la Corporación, cuando la supervisión del municipio allegue los soportes que determinen un avance del 100% de las actividades del convenio, terminación y liquidación de los contratos coligados y del convenio. **PARÁGRAFO No. 1**: La Corporación pagará el valor del convenio contra productos entregados, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas para cada uno de ellos para su aprobación. **PARÁGRAFO No. 2:** El Municipio, presentará junto con los informes para los respectivos desembolsos, los documentos que acrediten el aporte mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales. La entidad pública asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO No. 3:** Para efectos de cada uno de los desembolsos, el municipio deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable); constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y/o Parafiscales; certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. **PARÁGRAFO No. 4:** En caso de producirse rendimientos financieros y el recurso no ejecutado (si aplica) de los recursos del convenio, estos serán devueltos a las partes en proporción a sus aportes, previo a la suscripción del acta de liquidación o cuando las partes los soliciten. **PARÁGRAFO No. 5:** RETENCIONES. La Corporación hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (Si aplica). **PARÁGRAFO No. 6:** En caso de no ejecutarse los recursos destinados para la vigencia, la Corporación, realizará las respectivas liberaciones de los recursos. **PARÁGRAFO No. 7**: En concordancia en lo establecido en las leyes 789 de 2002 [1]y 828 de 2003[2], el supervisor por parte de la CORPORACION deberá en el momento de autorizar los pagos mensuales, solicitar modificaciones o de liquidar el convenio, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se haya realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; la Dirección Administrativa y financiera de la Corporación efectuara el pago de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensión conforme lo establece la ley. **B) FORMA DE DESEMBOLSOS DE LA COFINANCIACIÓN DEL MUNICIPIO,** El Municipio desembolsará su aporte a la cuenta bancaria conjunta de la

[1] "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."
[2] "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

siguiente manera: Un único desembolso por el valor total de sus aportes, equivalentes a **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)**, condicionado a la firma del acta de inicio del Convenio Interadministrativo y la apertura de la cuenta bancaria conjunta entre las partes convinientes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de (10) diez meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo al perfeccionamiento del convenio, y expedición de los registros presupuestales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISION DEL CONVENIO:** La supervisión del convenio estará a cargo: **POR PARTE DE LA CORPORACIÓN:** El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del convenio estará a cargo del Director Técnico (a) de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental DLIA, grado 100 código 22, observando lo preceptuado en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CORPORACIÓN y demás normas concordantes en la materia. **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del convenio estará a cargo de la Secretaría de Planeación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO No. 1: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades: **1)** Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del convenio. **2)** Realizar las actas pertinentes que conlleve el convenio para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio. **3)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **4)** Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda. **5)** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de **LA CORPORACIÓN** y **EL MUNICIPIO. 6).** Definir y precisar los aspectos inherentes al plan Operativo de trabajo, cronograma de actividades, y especificaciones de los productos y demás aspectos técnicos requeridos para la ejecución del convenio, en estricto cumplimiento de lo establecido en el mismo. **7).** Dirimir la resolución de los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos jurídicos, técnicos, financieros y/o administrativos, cuando fuere necesario. **8).** Analizar y conceptuar sobre la solicitud de modificaciones, adiciones, prorrogas y suspensiones, que se estimen convenientes al igual que la terminación anticipada del convenio, las que deberán ser presentadas y debidamente sustentadas por el supervisor del convenio. **9)** El supervisor verificara el ingreso de los equipos y demás elementos del sistema de optimización de los hornos alfareros deben ingresar al almacén del municipio y así mismo la entrega de los mismo a los beneficiarios. **10)** Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **PARÁGRAFO No. 2.** Los supervisores observarán lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manuales de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de cada una de las partes, según corresponda y demás normas concordantes y vigentes en la materia. **PARÁGRAFO No. 3:** Si durante el término de ejecución del convenio o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión por parte de la Corporación, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del convenio, correspondiente al período respectivo: b. certificación de cumplimiento del período respectivo y c. calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO No. 4:** Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio Interadministrativo, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, quienes están debidamente facultados, a suscribir los correspondientes tramites contractuales que se deriven dentro del desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO No. 5:** El funcionario encargado de la supervisión de la Corporación a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO No. 6.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Convenio. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

General o a la oficina que presente sus funciones de manera oportuna, allegando el Acta mediante Memorando. En caso que el reemplazo sea temporal por motivos debidamente justificados, incapacidad, vacaciones, etc, si el supervisor ha sido designado por oficio por el jefe de la dependencia, el directivo a cargo retomará la misma, por el tiempo que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El MUNICIPIO se compromete con la suscripción del Convenio Interadministrativo, a mantener indemne a LA CORPORACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del Convenio, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - NO VINCULACIÓN LABORAL: LA CORPORACION** no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que se vincule o contrate, en consecuencia no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea este laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiera llegar a sufrir el personal designado o contratado por EL MUNICIPIO para el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente Convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** Las partes de acuerdo al análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: (…) "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria" (…),* por tal razón estableciéndose que teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio, no se estima necesaria la constitución de la garantía entre EL MUNICIPIO y LA CORPORACION. **PARÁGRAFO No. 1:** EL MUNICIPIO exigirá, las garantías necesarias en los contratos coligados. Las garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración de los contratos coligados. **PARÁGRAFO No. 2.** En todo caso LA COPORACIÓN deberá ser beneficiaria y asegurada en cada una de las garantías que solicite MUNICIPIO para los contratos coligados del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán una acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiaran si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-PROHIBICIÓN DE CEDER O SUBCONTRATAR EL CONVENIO.** EL MUNICIPIO no podrá ceder ni subcontratar la calidad de ejecutor del convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acta que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga LAS PARTES suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable y financiero del convenio, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del municipio de los compromisos y productos y/o entregables. **PARÁGRAFO :** La falta de entrega oportuna, por parte

97

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

del **Municipio** del Convenio, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: **1)** Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. **2)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **3)** Por vencimiento del término. **4)** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **5)** Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **6)** El convenio podrá darse por terminado en el evento en que EL MUNICIPIO no demuestre acciones tendientes a lograr la ejecución en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del Convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en las normas contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón cada parte responderá con independencia y exclusividad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por los compromisos que específicamente asuman en razón del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, ADICION O PRORROGA:** El convenio Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales previo cumplimiento de las razones de hecho y de derecho, así como técnicas, jurídicas y financieras que obligan a las modificaciones contractuales del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las entidades convinientes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del Convenio a través de la plataforma SECOP II, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** Constancia de viabilidad de fecha 18 de julio de 2022 suscrita por el Jefe de oficina de Planeación y el Director de la Dirección de Laboratorio e innovación Ambiental. **2**. Informe Tenido de DLIA No. 634 de fecha 15 de julio de 2022. **3.** Acta No. 003 de fecha 30 de agosto de 2022 *"Reunión de comité de dirección priorización, aprobación y designación de ejecutor de proyectos"*. **4.** Memorando DLIA No. 20233019951 de fecha 3 de marzo de 2023 por medio del cual el Director de DLIA solicito ajustes al proyecto DLIA Hornos alfareros Ráquira BPPI CAR 20220032. **5.** Memorando OAP No. 20233022457 de fecha 8 de marzo de 2023 mediante el cual el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación da respuesta al radicado 20233019951, informando que ha sido ajustado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Corporación-BPPI-CAR, bajo el numero de registro 20220032 y adjunta como soporte el REGISTRO PROYECTO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA CAR - BPPICAR con el registro No. 20220032 ajustado de fecha 8 de marzo de 2023. **6.** Los Estudios Previos estructurados por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA de la Corporación. **7**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23601817 de fecha 10 de enero de 2023, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación. **8.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. 87 del 06 de febrero de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **9.** Anexo "PRESUPUESTO CONVENIO" el cual contiene la discriminación de los ítems, valores unitarios, cantidades del valor del presupuesto oficial del convenio. **10**. Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **11.** Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. **12.** Informes emitidos durante la ejecución del convenio. **13**. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en los estudios previos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** El convenio se rige por los principios

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ.

de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes en la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del convenio tendrá lugar en el municipio de Ráquira, Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genera la suscripción del mismo dentro de la misma plataforma. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previo Registro Presupuestal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Luz Adriana Garavito Rozo–Contratista SGEN

Reviso: Carlos Andrés Monroy Rodríguez- Contratista SGEN
Reviso: Andrés Ricardo Sánchez Quiroga– Contratista SGEN
Reviso: María Olga Socha Pinto- Contratista SGEN
Reviso: Adolfo José Mantilla Espinosa- Contratista SGEN
Reviso: Marcela Zuluaga Vélez– Contratista SGEN
Reviso: Juan Vicente Valbuena Niño – Contratista SGEN
Reviso: Camilo Andrés Rodríguez Remolina- Director Operativo SGEN
Reviso: Julián Andrés Pérez Ortiz– Secretario General

VoBo. Edwin Giovani García Masmela – Director DLIA
Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Asesorag DGEN
Laura María Duque Romero – Asesora DGEN